FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 17/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVXK42WYC88N1901PFI con CSV CSVXK42WYC88N1901PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2009, DE 11 DE MAYO, DEL PRESIDENTE Y DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, **"Memoria explicativa de igualdad"**, conforme al cual:

"1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad".

I.- En fecha 30 de octubre de 2019, se emite el **informe de evaluación de impacto de género del anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, en su redacción dada por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De su apartado segundo "Pertinencia de género", se extraen las siguientes conclusiones:

- El anteproyecto de ley no tiene efecto inmediato sobre mujeres y hombres ni asimismo afecta a los modelos estereotipados de género de manera directa en el ámbito específico al que hace referencia este anteproyecto de ley.

- No obstante, se destaca que se ha observado la utilización del lenguaje inclusivo y que la regulación propuesta contempla tanto el informe de evaluación de impacto de género como la memoria explicativa de igualdad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 17/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVXK42WYC88N1901PFI con CSV CSVXK42WYC88N1901PFI.

Se traslada así a la normativa reguladora de la capacidad normativa de Aragón los informes exigidos por los artículos 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (en adelante, Ley 7/2018) y 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre**,** de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón - ya incorporados en el vigente artículo 37.3 de la Ley 2/2009 -, así como la memoria explicativa de igualdad regulada en el artículo 19 de la Ley 7/2018.

Por otro lado, conforme se desprende del informe de evaluación de impacto de género, de 30 de octubre de 2019, el anteproyecto de ley no tiene un impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad género, al que se refiere asimismo el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, en su redacción dada por la Ley 18/2018.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se tomó conocimiento del anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dio traslado del texto del anteproyecto a todos los Departamentos a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas.

Las alegaciones fueron objeto de valoración en el informe de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En cuanto al uso de un lenguaje integrador y no sexista, la Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en relación con los artículos 39.4, 40.1 y 41.2 a), en los que se emplea el término *"el Presidente o la Presidenta…"*, sugirió que podría continuarse con la fórmula utilizada a lo largo del anteproyecto: *"la persona titular de la presidencia".*

En el mencionado informe 2 de diciembre de 2019, de esta Secretaría General Técnica, se indicaba lo siguiente:

"(…)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 17/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVXK42WYC88N1901PFI con CSV CSVXK42WYC88N1901PFI.

En este supuesto señalado por el Departamento, se opta en la redacción por la utilización de la forma desdoblada, al considerar oportuno mantener la identificación del Presidente o la Presidenta como institución de la Comunidad Autónoma, y el uso en los restantes casos de una alternativa inclusiva; fórmula alternativa también empleada en el caso de la presidencia en el artículo 50.4 (actual artículo 51.4) donde la referencia es a "la persona titular de la Presidencia", respetándose en todo caso a lo largo del articulado un uso inclusivo e integrador del lenguaje".

Por otro lado, se formularon varias alegaciones sobre los contenidos del anteproyecto relativos al informe de evaluación de impacto de género y a la memoria explicativa de igualdad.

La Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, alegó la necesidad de clarificar el momento de emisión de la memoria explicativa de igualdad, como documento diferente del informe de evaluación de impacto de género, así como quien ha de suscribir cada documento; en particular, en relación con el informe de evaluación de impacto de género, al ser una cuestión que no se determina en ninguna de las leyes vigentes (Ley 7/2018 y Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón). En este sentido recogía la siguiente sugerencia: *"(...) parece recomendable aprovechar para determinar si la unidad de igualdad antedicha es la que elabora y suscribe el informe de evaluación de impacto previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, como parece recomendable dada la especialización de esas unidades"*.

Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo propuso la determinación del órgano competente para elaborar la memoria final y la memoria explicativa de igualdad (órgano directivo impulsor o Secretaría General Técnica del Departamento del que dependa).

Por último, la Dirección General de Tributos propuso que se exceptuase la elaboración de la memoria explicativa de igualdad cuando en el correspondiente informe de evaluación de impacto de género se hubiera declarado expresamente que la disposición normativa no tiene incidencia o pertinencia de género.

En relación a la competencia para elaborar dichos informes, en el citado informe de 2 de diciembre de 2019, se indicaba lo siguiente:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 17/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVXK42WYC88N1901PFI con CSV CSVXK42WYC88N1901PFI.

"(…), se ha planteado por dicho Departamento la necesidad de clarificar a quien corresponde la competencia para elaborar el informe de evaluación de impacto de género. Se trata este de un contenido de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, siendo en esta ley donde se debe regular dicha cuestión. La determinación de la competencia en los términos planteados implicaría llevar a cabo una modificación de la Ley 7/2018, no siendo este el objeto del anteproyecto de ley".

"(…) no se estima preciso incluir en el apartado primero una mayor determinación en cuanto al órgano competente dado que se entiende que dicha memoria se elaborará por el órgano directivo al que corresponda el impulso del procedimiento"; en referencia a quien ha de suscribir la memoria explicativa de igualdad.

Por otro lado, el anteproyecto regula el momento en que ha de emitirse esta memoria. Tras el informe de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitido sobre el anteproyecto de ley, se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 52, que modifica su título, pasando a denominarse *"Informes y memoria explicativa de igualad"*, con la siguiente redacción:

"4. El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma".

Conforme a la regulación propuesta, el órgano directivo que impulsa el procedimiento es el que ha de elaborar la memoria explicativa de igualdad. Dada la nueva ubicación del contenido que regula la memoria, esta habrá de elaborarse antes de la solicitud del informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por último, el anteproyecto de ley mantiene la obligación de elaborar la memoria explicativa de igualdad en todo caso, al ser una obligación que viene exigida por el artículo 19 de la Ley 7/2018.

2º) Finalizado el trámite de audiencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Dirección General de Igualdad y Familias, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, formularon alegaciones, remitidas mediante escrito de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento (registrado

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 17/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVXK42WYC88N1901PFI con CSV CSVXK42WYC88N1901PFI.

de entrada el día 19, con el número 3278), algunas de las cuales hacen referencia a la igualdad de género.

Dado que dichas alegaciones se presentaron fuera de plazo, no pudieron ser objeto de valoración en el informe de 2 de diciembre de 2019, de esta Secretaría General Técnica. No obstante, se procede a su valoración en la presente memoria.

- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sugiere, conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2018, evitar desdoblamientos como el de *"el Presidente o la Presidenta del Gobierno"* (artículos 39.4, 40.1 y 41.2 a), y utilizar un término abstracto y no sexuado o metonimia como *"la Presidencia del Gobierno"*.

Se reitera aquí lo indicado sobre esta cuestión en el informe 2 de diciembre de 2019, cuyo contenido se ha transcrito.

Por otro lado, se considera que la fórmula propuesta podría inducir a confusión entre "el Presidente o la Presidenta" (o bien, "la persona titular de la Presidencia"), como institución de la Comunidad Autónoma, y la Presidencia cuya estructura orgánica corresponde determinar a aquel conforme lo dispuesto en el artículo 4.9) de la Ley 2/2009 (así, el actual Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón).

- La Dirección General de Igualdad y Familias indica que *"sería deseable la utilización de un lenguaje inclusivo a lo largo del texto"*, dicha alegación que acabamos de reproducir no se concreta con ningún ejemplo o precepto concreto en que no se haya respetado dicho lenguaje, y en este sentido se considera que en el texto del anteproyecto se ha seguido un uso integrador y no sexista del lenguaje.

III.- Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.7 de la Ley 2/2009, y los artículos 5.2 a) y 5.3 del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón, se emitió el informe de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En dicho informe, a los efectos que tratamos, se contienen observaciones relativas al contenido de la memoria explicativa de igualdad y su diferenciación con el informe de evaluación de impacto de género, las cuales han sido objeto de valoración en el informe emitido por la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales sobre las consideraciones formuladas en el Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

José Luis Pinedo Guillén

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 17/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVXK42WYC88N1901PFI con CSV CSVXK42WYC88N1901PFI.